

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9266

(18 OCT. 2011)

Por medio de la cual se otorga la acreditación en alta calidad al programa de Licenciatura en Música de la Universidad del Atlántico, en la ciudad de Barranquilla - Atlántico

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación en alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Atlántico, con domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación en alta calidad de su programa de Licenciatura en Música.

Que mediante Resolución número 4671 de 13 de junio de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Licenciatura en Música de la Universidad del Atlántico, para ser ofrecido en la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 28 y 29 de julio 2011, emitió concepto recomendando la acreditación en alta calidad del programa de Licenciatura en Música de la Universidad del Atlántico.

"Se ha demostrado que el programa de Licenciatura en Música de la Universidad del Atlántico con domicilio en la ciudad de Barranquilla, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación en alta calidad.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La trayectoria de 70 años del Programa, convirtiéndolo en la única alternativa regional para la formación de pedagogos líderes.*
- La planta docente del Programa consistente en 45 profesores, de los cuales 6 son de planta de tiempo completo, 7 de planta de medio tiempo, uno de tiempo parcial, cinco de tiempo completo ocasional, cinco de medio tiempo ocasional y 21 docentes catedráticos. De ellos, 2 de los profesores de planta tienen título de doctorado y 11 de Maestría.*
- Los 5 grupos de investigación del programa, dos de ellos en la categoría D de Colciencias.*
- La alta participación de los profesores en giras, encuentros artísticos, asociaciones y redes de carácter académico.*

HB

- Los proyectos de proyección social del programa y su permanente participación en las actividades de extensión de la universidad.
- El interés de los docentes por elaborar material de apoyo a la docencia, manifestado en un número apreciable de documentos.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN MUSICA de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, debe recibir la acreditación en alta calidad válida por cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar el proceso tendiente a la creación de un pregrado en música con énfasis en instrumento, composición y dirección diversificando la oferta a los estudiantes.
- Proseguir los esfuerzos tendientes a cualificar la planta docente a niveles de maestría y doctorado.
- Intensificar la adquisición de material bibliográfico e instrumental para facilitar la labor docente.
- Hacer los planes y correctivos necesarios para mejorar y mantener la planta física del programa.
- Fortalecer los grupos de investigación del programa e incentivar las publicaciones de los docentes en revistas indexadas, para lograr una mayor visibilidad nacional e internacional.
- Llevar a los estudiantes a formarse en investigación, orientándolos hacia procesos de investigación musical.
- Incrementar la movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores del programa.
- Continuar el seguimiento hecho a los egresados del programa y buscar que tomen mas parte en las discusiones y ajustes curriculares.
- Analizar la incorporación de las TIC a los procesos académicos del programa.”

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la acreditación en alta calidad al programa de pregrado en Licenciatura en Música de la Universidad del Atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de Cuatro (4) años la acreditación en alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Atlántico
Programa:	Licenciatura en Música
Ciudad:	Barranquilla - Atlántico
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Licenciado en Música

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación en alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

9266

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación en alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

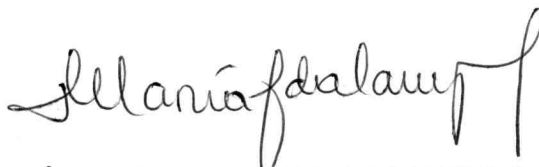
ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **18 OCT. 2011**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

113

113